ello y no poder administrar. Por tanto en aten
cion al referido q. aquella via y forma
q. mexor pueden y lugar de derecho aya
dexando como dexan en su buena fama y
opinion a mi el presente escriv. y sin que
se a visto poner nota alguna en su buen
credito, fama, y opinion, nonbran por
tal administrador en lugar del pre
sente escriv. de ayuntamiento para que
cuide de la tal administracion durante
esta v. no se acopiare en la ciudad de Murc.
como se a costumbre, a D.n Christoval de
Almansa Navarrete v.o de esta villa a q.n
mandaron se le notifique lo acepte
y jure pena de apremio, este dho nonbra
miento, y tenga su libro de q.ta y razon pa
ra darlo siempre q. convenga y se ad
uierte q. con dha administracion a de
correr dho D. Xpto val desde el dia prime
ro de Agosto proximo q. viene deste presen
te año en adelante y mandaron asimi
mo sus mercedes que a mi el presente es
criv. se me tomen q.tas del tiempo q. e ad
ministrado dhos reales servicios de mi
llones del dinero q. a entrado en mi po
der como tal administrador y respecto de
ser contador de esta v. y no poderlas
tomar, desde luego nonbraban y nonbra
ron sus mercedes por contador para dhas
q.tas a D. Pedro Salcedo y Carr. escriv. pp.co de esta
villa a q.n se le notifique a ello cumpla
y por este su auto a ello acordaron y de sus mer
cedes lo firmaron los q. saven

Juan diaz Saledo — Juan dias de Canobas
Juan Martinez Mesa
Juan Casa

Ante mi
Andres de Almansa
y Navarrete